

ACUERDO DE PRINCIPIOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES DEL PMRT

Lima, 8 de mayo de 2019

REUNIDOS

TECNICAS REUNIDAS, S.A., sociedad anónima constituida y existente bajo las leyes de España, con domicilio en Calle Arapiles No. 14, Madrid, España, debidamente representada por el señor Leandro Meneses (en adelante, "TR"). PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERU S.A., sociedad anónima constituida y existente bajo las leyes de la República del Perú, con domicilio en la Avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, San Isidro, Lima - Perú, debidamente representado por el señor Esteban Bertarelli (en adelante "PETROPERÚ" o "EMPLEADOR" y, en conjunto con TR, las "Partes").

EXPOSITIVO

- I. Que, PETROPERU y TR celebraron el 16 de marzo de 2010 el Contrato FEED-EPC (en adelante, el "ACUERDO CONTRACTUAL"), con el objeto de que TR asumiera la ejecución de los Servicios FEED y, de ser el caso, los Trabajos EPC correspondientes al Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara (en adelante, el "PROYECTO").
- II. Que, mediante carta No. L-TR-CPT-0639, de fecha 23 de Enero del 2014, TR presentó su Propuesta de Conversión (en adelante la "PROPUESTA DE CONVERSIÓN"). Dicha PROPUESTA DE CONVERSIÓN no incluía la ejecución de ciertas unidades y/o trabajos adicionales, los cuales serían ejecutados directa o indirectamente por PETROPERÚ (en adelante, las "UNIDADES AUXILIARES").
- III. Que, con fecha 29 de Mayo de 2014, TR y PETROPERÚ suscribieron el Contrato EPC (en adelante, el "CONTRATO EPC") como consecuencia de la aceptación por el EMPLEADOR de la PROPUESTA DE CONVERSIÓN.
- IV. Que, mediante contratos de cesión de fecha 29 de Mayo de 2014, TR cedió a:
 - TECNICAS REUNIDAS, S.A., INITEC PLANTAS INDUSTRIALES, S.A.U. - PROYECTO DE MODERNIZACIÓN REFINERÍA DE TALARA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/82 (en adelante, el "CONTRATISTA INTERNACIONAL") las prestaciones y derechos que se identifican en el Contrato de Ingeniería y Procura Internacional (en adelante, el "CONTRATO INTERNACIONAL"); y
 - TÉCNICAS REUNIDAS DE TALARA S.A.C. (en adelante, el "CONTRATISTA LOCAL" y conjuntamente con el CONTRATISTA INTERNACIONAL los "CONTRATISTAS") las



prestaciones y derechos que se identifican en el Contrato de Ingeniería y Procura Internacional (en adelante, el "CONTRATO LOCAL", conjuntamente con el CONTRATO EPC y el CONTRATO INTERNACIONAL, los "CONTRATOS").

- V. Que durante la ejecución de los Trabajos han surgido distintas diferencias entre las Partes, siendo algunas de las más relevantes las vinculadas al retraso en la ejecución de las UNIDADES AUXILIARES.
- VI. Que, las Partes de buena fe han estado negociando las medidas necesarias para resolver las diferencias entre las Partes, en tal sentido, acuerdan reflejar en el presente documento los acuerdos alcanzados para la modificación de los documentos contractuales y para la continuación de su relación contractual.
- VII. Que, con fecha 2 de enero de 2019, el Experto Independiente ha resuelto que PETROPERÚ debe "suministrar los servicios e insumos necesarios para el Pre-Comisionamiento y debe asumir el coste de dichos suministros."¹ Asimismo, PETROPERÚ puede suministrar tales servicios e insumos para el precomisionado desde instalaciones distintas a las Unidades Auxiliares.²
- VIII. Que, de conformidad con las Subcláusulas 20.3.5 de los CONTRATOS, el Dictamen del Experto Independiente es "vinculante y debe cumplirse por las Partes"; y
- IX. Que, por todo lo anterior, las Partes desean poner fin a todos los desacuerdos, disputas y controversias relacionadas con el PROYECTO y, en tal sentido, suscriben el presente

ACUERDO DE PRINCIPIOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Primera: Naturaleza

- 1.1 Los acuerdos aquí reflejados son los alcanzados por las Partes a la fecha del documento. Los mismos deberán ser reflejados en los documentos contractuales, modificando los mismos. Dichos acuerdos se manifiestan en este documento de manera genérica, por lo que la redacción específica de los mismos debe reflejar lo aquí acordado, pero ser negociada de buena fe por PETROPERÚ y los CONTRATISTAS.
- 1.2 Las referencias de los documentos contractuales en el presente acuerdo no son exhaustivas, debiendo modificarse asimismo cualquier otro documento o apartado que fuera relevante para reflejar en los documentos contractuales los acuerdos aquí previstos.

Segunda: Acuerdos de Principios

- 2.1 PETROPERÚ y los CONTRATISTAS se comprometen a reflejar los siguientes acuerdos en los CONTRATOS en o antes del vencimiento del plazo previsto en la cláusula 5.3 de este documento.



1 Cronograma Maestro y Bases del Cronograma

¹ Conforme al párrafo 113 del Dictamen del Experto, Caso EXP/635.

² Idem, párrafo 114.



TR ha preparado un Cronograma Maestro que tiene como fecha de corte el 17 de febrero de 2019 (Anexo 1). TR enviará un cronograma actualizado con fecha de corte 26 de marzo de 2019 en el plazo máximo de 3 semanas desde la fecha de suscripción del presente documento que se adjuntará y sustituirá el Anexo 1. La referida actualización se realizará tomando en consideración las "Bases del Cronograma", que se adjunta como Anexo 2 de este documento.

El cronograma actualizado, una vez acordado por PETROPERÚ, será el nuevo Cronograma aprobado de los CONTRATOS (en adelante CRONOGRAMA).

El Anexo 1 actualizado con el CRONOGRAMA y el Anexo 2 de este documento, serán incluidos como Anexo 25 de los CONTRATOS.

2 Redefinición de Secciones, Unidades e Hitos Contractuales

De acuerdo con el nuevo CRONOGRAMA, las Partes acuerdan que la división por Secciones del PMRT no se adapta a la situación actual del PROYECTO.

En dicho sentido, trabajarán para modificar los CONTRATOS y revisar o eliminar los hitos y definiciones allí previstos: Culminación Mecánica, Precomisionamiento, Listo para Arranque, Comisionamiento, Entrega para Operación, Recepción y Cierre del Contrato, según lo acordado en este documento. Los hitos finalmente acordados se distribuirán por las Unidades incluidas en la tabla del apartado 2 del Anexo 8 de los CONTRATOS.

Las definiciones del hito de Listo para Arranque y Comisionado no tienen que adaptarse, sino únicamente adicionar a las definiciones del Contrato el concepto de Listo para Arranque al 90% (en adelante LPA 90%) para permitir la ejecución de los trabajos de comisionado con servicios de fuentes alternativas en paralelo a los trabajos de Precomisionamiento. Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda que los CONTRATISTAS podrán iniciar las actividades de comisionado de sus Unidades de acuerdo con las Bases del Cronograma mencionadas en la cláusula 1 anterior.

Lo previsto en el último párrafo de la Subcláusula 4.2.2 de los CONTRATOS, entre otros, se aplicará en el esquema de recepción por Secciones.

De la misma manera, la siguiente tabla determinará la ponderación aplicable para cada Unidad en proporción con el Precio del Contrato vigente al 6 de mayo de 2019:

UNIDAD	%
FCK	20.19%
HTN/RCA	7.09%
HTD	4.81%
TGL/RG2	4.16%
HTF	3.23%
FCC	8.52%



DV3	5.24%
AM2/WS2	3.52%
DP1	5.83%
INT	13.05%
PAR	0.49%
FWS	0.98%
SCR	0.47%
RCO	0.41%
STA	1.11%
CAF	0.21%
TKS	7.83%
FB2	1.94%
MU1/2	5.31%
Edificios	5.61%

3 Penalidades por Retraso

La Penalidad por Retraso en la obtención del Listo para Arranque de las Secciones se reemplaza por una Penalidad por Retraso en la obtención del mismo hito por Unidad (bajo la nueva definición indicada en el punto 2 anterior). Las fechas para la definición de penalidades serán tomadas del CRONOGRAMA.

Por lo demás, las Penalidades por Retraso se calcularán y aplicarán por cada Unidad, siguiendo la misma forma prevista en los CONTRATOS para las Secciones.

En el supuesto que no se alcance el hito Listo para Arranque de una Unidad dentro del plazo establecido en el Cronograma, pero sí se alcance la fecha de Recepción de dicha Unidad, la Penalidad por Retraso por dicha Unidad no será de aplicación. Asimismo, si los CONTRATISTAS no cumplen con la fecha de un hito penalizable para una o más Unidades, pero sin embargo cumple con la Recepción de la Unidad PAR en el plazo previsto para ello en el Cronograma, no será aplicable ninguna Penalidad por Retraso en ninguna de las Unidades del Proyecto. La Unidad PAR será siempre, según el CRONOGRAMA, la última unidad en completar pruebas de garantías y Recepción.

4 Monto, Fecha y condiciones de Pago

Se adaptarán los CONTRATOS para que los pagos se hagan de la siguiente manera y en los plazos aquí previstos:

Modificación de Anexo 4 de los CONTRATOS:

Reemplazar el cuadro previsto en el punto 2 del Anexo 4 de los CONTRATOS por el siguiente:

Hito de pago	%
LPA 90%	6%
Recepción	3%



Cierre del Contrato	1%
---------------------	----

Los porcentajes indicados se prorratearán proporcionalmente por el peso de cada Unidad respecto del Precio del Contrato.

Órdenes de Cambio y Reclamos:

Las Partes acuerdan un plazo máximo de 70 días desde la suscripción de las modificaciones a los CONTRATOS para que los CONTRATISTAS presenten todos y cualesquiera reclamos que se percaten o se hayan debido percatar hasta 1 de abril de 2019, incluyendo toda la información de sustento relevante requerida en la Subcláusula 20.1.5, que puedan generar una Controversia. Se entenderá que los CONTRATISTAS han renunciado a presentar cualquiera de dichos reclamos que no sea presentado dentro de este plazo.

Por su parte, PETROPERÚ presentará en un plazo máximo de 70 días desde la suscripción de las modificaciones a los CONTRATOS todos y cualesquiera reclamos que haya planteado al 1 de abril de 2019, con la correspondiente información de sustento relevante requerida.

Las Partes acuerdan que todos los reclamos comprendidos en los párrafos anteriores serán sometidos a los mecanismos de resolución de controversias establecidos en la cláusula 20.2. El Comité de Gerencia deberá emitir su decisión sobre las Controversias en un plazo máximo de 120 días contados desde la fecha de su primera reunión.

Las Partes acuerdan que a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo de Principios el EMPLEADOR pagará a los CONTRATISTAS la suma de USD 9.530.700 más IGCV, a fin de aplicar dicho monto al pago de los reclamos que correspondan al neto entre (i) las órdenes de cambio negativas reclamadas por Petroperú; y (ii) las Notificaciones de Cambio presentadas por las CONTRATISTAS, las cuales incluyen en el Anexo 5 del presente documento. El monto indicado en este párrafo será sometido a los procedimientos de solución de controversias de la Cláusula 20 de los CONTRATOS, que podrá disponer un monto mayor al pagado a favor de los CONTRATISTAS en virtud de este Acuerdo de Principios. En ese caso, se efectuarán los pagos adicionales correspondientes a favor de los CONTRATISTAS.



Costes Mensuales por EOT:

A los veinte (20) días de la entrada en vigor del presente documento, PP pagará a TR la suma que surja de los montos por EOT establecidos en el Anexo 4 por cada Unidad más IGCV, durante



el periodo que corresponda a cada una de dichas Unidades entre el inicio previsto en este apartado y la fecha de entrada en vigor del presente documento.

A partir de esa fecha, PP pagará a TR la suma mensual por Unidad indicada en el Anexo 4 más IGV, como única y total compensación por la extensión de plazo durante el período comprendido desde:

- ✓ Lo más tardío entre:
 - LPA línea base (establecido en el N3R4) para cada Unidad, o
 - Consecución del LPA 90% de cada Unidad.

hasta:

- ✓ Unidades Auxiliares (Off-site) TR: lo que ocurra primero entre EPO de cada Unidad y EPO de PHP menos cinco (5) meses
- ✓ Unidades de Proceso: EPO de PHP menos cinco (5) meses

En el caso de que el EPO de la Unidad PHP se retrase sobre el plazo establecido en el CRONOGRAMA, se acuerda que se realizarán los ajustes compensatorios oportunos para pagar a TR el monto correspondiente a el(los) mes(es) adicional(es) más la proporción correspondiente a los días proporcionales de dicho mes sobre todas las Unidades hasta la consecución de este hito. Para comenzar a cobrar los Costes Mensuales por EOT, se tendrá en cuenta la fracción del mes en que se alcance dicha situación en la certificación siguiente por dicho concepto.

En el caso de las Unidades DP1, MU1, TKS, dado que no es posible llegar a LPA 90% dentro del marco de operación de la refinería actual, se acuerda el pago de los importes mensuales correspondientes a tales Unidades a partir del 1 de Abril de 2019.

En aras de optimizar los recursos que se emplearán durante esta etapa, se han determinado ciertos recursos que serán compartidos y/o comunes para dar servicio a varias Unidades. Estos recursos se comenzarán a facturar por TR en su totalidad a partir del momento en que la primera de las Unidades que tenga recursos compartidos alcance la situación en que se puedan facturar Costes Mensuales por EOT.



Pagos vinculados a los servicios de Preservación & Mantenimiento:

A los veinte (20) días de la entrada en vigor del presente documento, PP pagará a TR la suma que surja de los montos por Preservación y Mantenimiento establecidos en el Anexo 4 por cada Unidad más IGV, durante el periodo que corresponda a cada una de dichas Unidades entre el inicio previsto en este apartado y la fecha de entrada en vigor del presente documento.



A partir de esa fecha, PP pagará a TR la suma mensual por unidad indicada en el Anexo 4 más IGV, como compensación única y total por los servicios de Preservación y Mantenimiento durante el período comprendido desde:

- ✓ Lo más tardío entre:
 - Consecución del LPA 90% de cada Unidad, o
 - 01-ABR-2019.

hasta:

- ✓ Unidades Auxiliares (Off-site) TR: EPO de cada Unidad.
- ✓ Unidades de Proceso: EPO de PHP más un (1) mes

En el caso de que el EPO de la Unidad PHP se retrase sobre el plazo establecido en el CRONOGRAMA, se acuerda que se realizarán los ajustes compensatorios oportunos para pagar a TR el monto correspondiente a el(los) mes(es) adicional(es) más la proporción correspondiente a los días proporcionales de dicho mes sobre todas las Unidades hasta la consecución de este hito. Para comenzar a cobrar los Costes Mensuales por Preservación y Mantenimiento, se tendrá en cuenta la fracción del mes en que se alcance dicha situación en la certificación siguiente por dicho concepto.

En el caso de las Unidades DP1, MU1, TKS se acuerda el pago de los importes mensuales retroactivamente a partir del 1 de abril de 2019.

En aras de optimizar los recursos que se emplearán durante esta etapa, se han determinado ciertos recursos que serán compartidos y/o comunes para dar servicio a varias Unidades. Estos recursos se comenzarán a facturar por TR en su totalidad a partir del momento en que la primera de las Unidades que tenga recursos compartidos alcance la situación en que se puedan facturar Costes Mensuales por Preservación y Mantenimiento.

Pagos vinculados a riesgos por Preservación y Mantenimiento ("Riesgos")

La prestación de los servicios de Preservación y Mantenimiento genera nuevos rubros de riesgo a ser asumidos por TR así como un mayor tiempo de exposición a los mismos. Por tanto, las Partes acuerdan compensar adecuadamente a TR por tales riesgos adicionales durante el plazo en que estará expuesto a los mismos.

El valor mensual de dicha compensación por riesgos será una suma mensual única y fija igual a USD 2.16 M más IGV que se pagará durante el periodo en que se presten los servicios de Preservación y Mantenimiento, el cual se inicia el 1 de abril de 2019 y culmina con EPO de PHP más un (1) mes.



Pagos vinculados a los servicios de Asistencia de Vendedores ("Vendors"):

TR deberá presentar, en un plazo no mayor a 30 días desde la entrada en vigor de este documento, el Plan o Programa con las visitas que realizarán los Vendors, el cual debe contemplar montos estimados por visitas efectuadas.

TR presentará mensualmente a Petroperú un reporte con el avance en la ejecución del Plan o Programa de visitas que realicen los Vendors.

Por cada visita efectuada TR debe emitir los Informes de Recomendación de los Vendors luego de cada visita.

PP pagará a TR, 1 mes antes del inicio del Comisionamiento de la primera Unidad, el monto único indicado en el Anexo 4 más IGV, como compensación por Asistencia de Vendedores.

A los efectos de los montos de cartas fianzas y penalidades las Partes acuerdan que los pagos que se realicen por concepto de "EOT", "Preservación & Mantenimiento", "Asistencia de Vendedores" y "Riesgos" no formarán parte del Precio del Contrato. Las Partes analizarán las consecuencias adicionales de la exclusión de dichos conceptos del Precio del Contrato y serán objeto de negociación a los efectos de incluir lo que al respecto se acuerde en los documentos modificatorios de los CONTRATOS.

Todos los pagos aquí indicados se registrarán bajo los términos de pago de los CONTRATOS, excepto cuando expresamente se acuerde otra cosa en este documento.

Los pagos a TR correspondientes a la Preservación y Mantenimiento se realizarán contra la entrega de (i) un informe mensual de Preservación y Mantenimiento; y (ii) certificados de ejecución de los servicios de Preservación y Mantenimiento vinculado al Log de registros que se encontrará en un servidor disponible para PP. En el plazo de 15 días desde la firma de este acuerdo, las Partes acordarán un procedimiento que defina los conceptos a pagar para el soporte de los servicios de Preservación y Mantenimiento realizados mensualmente.

Los pagos a TR correspondientes a la EOT se realizarán contra la entrega de un certificado de permanencia emitido mensualmente por TR. En el plazo de 15 días desde la firma de este acuerdo, las Partes desarrollarán un procedimiento para la descripción del contenido y formato de dicho certificado de permanencia, en el acuerdo de que el coste del EOT ha sido acordado como un precio fijo mensual por Unidad.

Los pagos a TR correspondientes a los Riesgos se realizarán contra la entrega de un certificado, el que será emitido mensualmente por TR, que deje constancia que TR ha asumido los riesgos por el mes correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el presente acápite.

5 **Preservación y Mantenimiento prolongado**



Los servicios de Preservación y Mantenimiento prolongados ("Preservación y Mantenimiento") serán ejecutados por los CONTRATISTAS en su totalidad. A tal efecto, los CONTRATISTAS serán responsables de preservar, mantener, proteger, almacenar y asegurar los Trabajos para evitar su deterioro, pérdida o daño hasta el fin de los servicios de Preservación y Mantenimiento previsto en la punto 4 anterior, según todo ello se detalla en las "Bases Cronograma Integrado" (Anexo 2 de este documento).

Sin perjuicio de lo anterior, los CONTRATISTAS mantienen sus derechos a solicitar una extensión de plazo conforme a las Subcláusulas 8.4 y 8.5 de los CONTRATOS durante el período en que se realicen los servicios de Preservación y Mantenimiento.

6 No aplica

7 Plazo máximo de retraso

En el supuesto que la Entrada para Operación del PHP se retrasase por más de 6 meses respecto a la fecha prevista en el CRONOGRAMA, los costos acordados por Preservación & Mantenimiento y EOT serán aplicados con un reajuste equivalente al 100% de la variación del PPI de los Estados Unidos de América en el periodo correspondiente. Superado los 6 meses de retraso, PETROPERÚ y los CONTRATISTAS entrarán en una negociación de al menos 12 meses adicionales, pudiendo ser extendido dicho período por acuerdo entre PETROPERÚ y los CONTRATISTAS. Durante dicho periodo los CONTRATISTAS continuarán ejecutando los servicios de Preservación y Mantenimiento en los términos antes previstos. En caso de no llegarse a un acuerdo para la continuación del servicio, los CONTRATISTAS se encontrarán facultados para terminar los CONTRATOS, debiéndoseles abonar como liquidación final lo previsto en las Subcláusulas 16.4 y 19.6 de los CONTRATOS.

8 Condiciones particulares para la resolución de no conformidades y controversias técnicas

Las Partes acuerdan que realizarán sus mejores esfuerzos para resolver las no conformidades y controversias técnicas en un plazo no mayor a 30 días.

9 Seguros

Las Partes acuerdan que en un plazo máximo de 15 días los CONTRATISTAS aceptarán o rechazarán la propuesta enviada por Petroperú con respecto a la negociación de la ampliación y renovación de la póliza de seguro de construcción.

10 Pintura

Las Partes realizarán una caminata conjunta para certificar el estado de la pintura. La pintura en las estructuras metálicas o sistemas o equipos



aislados, se revisarán y se realizará la Recepción, salvo la lista de faltas que sean acordadas. Sobre los sistemas que se han hecho las pruebas hidráulicas, la pintura se revisará y se realizará la Recepción, salvo la lista de faltas que sean acordadas. Sobre aquellos sistemas en los que aún no se hayan hecho las pruebas hidráulicas se levanta una lista de faltas de las pinturas por Unidades, y cuando las mismas sean limpiadas por el Contratista, la pintura se considerará que ha alcanzado la Recepción por PP. La Recepción de la pintura bajo esta cláusula será hecha con todos los efectos derivados de la cláusula 10 del Contrato. A partir de dicho momento, todos los costes y responsabilidades por pintura serán a cargo de PP, sin responsabilidad o garantía adicional de los CONTRATISTAS excepto cuando se pruebe que un problema de pintura se debe expresa y únicamente a las condiciones originales de dicha pintura. En tal sentido, PP acepta realizar la Recepción de dichos Trabajos siendo conocedor que no se realizarán sobre los mismos trabajos normales de uso, ya que se proseguirán efectuando trabajos en las zonas pintadas que muy probablemente deterioren las condiciones de pintura.

11 Unidad DP1 – Muelle 1 – Anillo 12 – TKS

Las Partes acuerdan que los CONTRATISTAS mantendrán dentro de su alcance los Trabajos vinculados al DP1 y Muelle 1. PP se compromete a que en la fecha de parada de la Unidad DP1: (i) los rendimientos de todos los equipos reutilizados son iguales a los que aparecen en las hojas de datos y planos suministrados por PP durante la fase de FEED-EPC, y (ii) se hayan realizado todas las actividades previas que estén bajo la responsabilidad de PP.

Las Partes continuarán negociaciones para omitir del alcance de los CONTRATISTAS las Unidades del Anillo 12 y todos los Trabajos asociados a los tanques y sus líneas asociadas dentro del área (Unidad) de tanques relacionadas a las siguientes NCs: 203, 215, 156, 221, 194, 224 y 204.

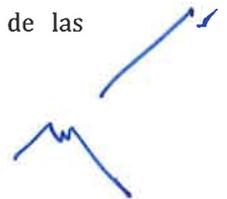
12 Entrenamiento de personal de PP

Los CONTRATISTAS completarán tanto el entrenamiento para el PMRT como el entrenamiento adicional requerido por PP para el personal adicional de acuerdo a las Órdenes de Cambio que se acuerden.

13 Mesa de Resolución de Disputas y Expertos

El Steering Committee o Consejo Consultivo será un órgano que tendrá como objetivo colaborar con la gestión y dinamizar las actividades del PROYECTO. Dicho objetivo se desarrollará a través de:

- Brindar asistencia.
- Supervisión de los acuerdos y compromisos que adopten las partes para la adecuada ejecución del PROYECTO.
- Atención a contingencias derivadas de la ejecución de las actividades previstas en el PROYECTO.



- Otros temas que, desde la gestión del PROYECTO o desde su supervisión, puedan requerir de la opinión del Consejo.

Los miembros de dicho Consejo serán cuatro (4) personas, siendo su composición como sigue:

- Dos (2) representante de PETROPERU.
- Dos (2) representante de los CONTRATISTAS.

Dichos representantes podrán contar con la participación de un asesor técnico.

Dado que el Consejo no cuenta con una estructura de dirección definida, se requerirá de un coordinador que se haga cargo de la recepción de las consultas y desarrollar la agenda para los temas que sean derivados al Consejo. El cargo de coordinador será rotativo y su elección se dará al interior de sus miembros.

Las reuniones se darán mínimo una (01) vez al mes, no siendo ello una limitante para que, en caso el Consejo lo considere pertinente, pueda convocar a más reuniones en el mismo periodo.

Este mecanismo no limita o excluye la aplicabilidad de la Cláusula 20 de los CONTRATOS.

Tercera: Acuerdo Tripartito

- 3.1 Las Partes acuerdan que realizarán sus mejores esfuerzos para negociar, conjuntamente con las modificaciones a los CONTRATOS, un Acuerdo Tripartito de Cooperación entre Petroperú, los CONTRATISTAS y el Consorcio Cobra-SCL a fin de coordinar las acciones necesarias, a través de Petroperú, para completar el Proyecto. Dicho acuerdo no implicará que los CONTRATISTAS asuman responsabilidades adicionales a las establecidas en los CONTRATOS.

Cuarta: Notificación de subsanación bajo la Subcláusula 16.2

- 4.1 Cuando el presente acuerdo sea vinculante, y sin necesidad de formalidad adicional, la notificación de subsanación hecha por los CONTRATISTAS el día 3 de julio de 2018 se tiene por retirada y sin efecto alguno y todos los incumplimientos referenciados en dicha correspondencia y subsiguientes se tienen por subsanados.



Quinta: Validez y principios de interpretación

- 5.1 Los acuerdos aquí reflejados no son vinculantes para las Partes hasta que no sean ratificados por los órganos de dirección de cada una de ellas, y comunicada dicha ratificación mediante una carta suscrita por cada una de las Partes, por medio de sus representantes autorizados. Si en el plazo máximo de 30 días desde la firma de este documento (dicho plazo podrá ser prorrogado por única vez por pedido de cualquiera de las Partes por un plazo igual, o un plazo adicional que sea acordado por ambas Partes por escrito), el mismo no ha sido ratificado por una o ninguna de las Partes, se entenderá que el documento ha sido rechazado y que nunca ha entrado en vigor.
- 5.2 Respecto a la obligación establecida en el numeral 5.1 anterior, TR reconoce que el EMPLEADOR requiere las aprobaciones internas aplicables, y someterá el presente Acuerdo de Principios a los



órganos estatales de control del Perú competentes para su revisión, lo que resulta necesario para su entrada en vigor y posterior celebración de los documentos que formalicen la modificación de los CONTRATOS. En caso en que las referidas autoridades planteen observaciones no sustanciales, las Partes negociarán de buena fe para acordar las modificaciones que sean necesarias a fin de superar tales cuestionamientos y hacer que cualquier nueva estipulación respete el espíritu de los pactos alcanzados en este Acuerdo de Principios.

- 5.3 Las Partes comenzarán a negociar la modificación de los CONTRATOS de conformidad con los términos de este documento, a partir de la firma de este. Las Partes harán sus mejores esfuerzos para finalizar la modificación de dichos documentos en un plazo de 60 días. Sin perjuicio de lo anterior, las CONTRATISTAS y PETROPERÚ suscribirán en un plazo menor a 10 días desde la entrada en vigor de este documento, enmiendas mínimas a los CONTRATOS que (i) permitan al EMPLEADOR los pagos aquí previstos a favor de los CONTRATISTA, y (ii) reproduzca el texto del presente documento. Dichas enmiendas serán sustituidas por modificaciones posteriores a los CONTRATOS que recojan todas las modificaciones de detalle sobre los acuerdos aquí alcanzados. Para tal efecto, TR se obliga a causar que los CONTRATISTAS suscriban los documentos modificatorios de los CONTRATOS una vez se llegue a dicho acuerdo.
- 5.4 En caso de ambigüedad, duda o controversia, los acuerdos incluidos en este documento deberán interpretarse de conformidad con los principios de interpretación de los CONTRATOS y lo indicado en el apartado 5.5, prevaleciendo lo aquí previsto sobre cualquier otra cláusula o apartado en dichos documentos.
- 5.5 Los acuerdos incluidos en las Actas de Reuniones suscritas entre las Partes han sido superados por lo aquí contenido, manteniendo, sin embargo, validez para la interpretación del presente documento.

Suscrito por ambas Partes en dos ejemplares iguales en Lima, Perú con fecha 8 de mayo de 2019.

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ
S.A.

Esteban Bertarelli
Gerente General

TÉCNICAS REUNIDAS, S.A.

Leandro Meneses
Director Adjunto de Asesoría Jurídica



Anexo 1
Cronograma Maestro

Cronograma adjunto al correo electrónico enviado por Juan José Franco a Jorge Almestar Mauricio en el día 8 de mayo de 2019, a las 12:27 horas de Perú; y, que, para facilitar la referencia, se incluye a continuación.



[Handwritten signature]



Cronograma (17 Feb 19) ANEXO 1

Juan Jose Franco Merino

para:

Jorge Reynaldo Almestar Mauricio

08/05/2019 12:27

Ocultar detalles

De: "Juan Jose Franco Merino" <jjfranco@tecnicasreunidas.es>

Para: "Jorge Reynaldo Almestar Mauricio" <jalmestar@petroperu.com.pe>

2 Attachments



Cronograma Nivel III Rev 8 DD17FEB19.pdf ATT00001.htm

Estimado Jorge,

Sirva el presente correo para adjuntar CRONOGRAMA con fecha de corte de 17 Febrero 2019, a formar parte del Anexo I del Acuerdo de Principios 8.5.19.

Este CRONOGRAMA será actualizado en las próximas 3 semanas en base a las premisas acordadas en el mismo informe de Acuerdo de Principios 8.5.19. Suscrito el 8 de mayo 2019.

Saludos/Regards,
Juan Jose Franco

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. La conservación del medio ambiente está en nuestra mano. Please, do not print this message unless it is necessary. The conservation of our environment is in our hands.

La información contenida o adjunta a este correo electrónico (el "mensaje") es confidencial y únicamente podrá ser utilizada por las personas o entidades a las que el mensaje se encuentra dirigido y para el fin que se detalla o infiere del mismo. Cualquier utilización, divulgación, reproducción y distribución, total o parcial, del mensaje distinta de la que se detallara anteriormente se encuentra prohibida.

El mensaje refleja las opiniones de su emisor y no necesariamente representa al Grupo Técnicas Reunidas. La información contenida o adjunta en el mensaje puede no ser completa, veraz o libre de errores, por lo que el Grupo Técnicas Reunidas no asume responsabilidad por la interpretación que se haga de la misma.

Si usted ha recibido el mensaje por error por favor comuníquese de este error al transmisor del mismo y elimínelo de su sistema.

El Grupo Técnicas Reunidas toma medidas activas para prevenir la distribución de virus informáticos. Sin embargo el Grupo Técnicas Reunidas no asume responsabilidad alguna al respecto ni garantiza que el presente mensaje se encuentre libre de dichos virus informáticos.

The information contained in or attached to this e-mail (the "message") is confidential and may only be used by the people or entities to which it is addressed and for the purpose specified or inferred therein. Any total or partial use, dissemination or reproduction of the message other than that detailed above is prohibited.

The message reflects the opinions of its writer and does not necessarily represent Técnicas Reunidas Group. The information contained in or attached to the message may not be complete, true or free of errors, therefore Técnicas Reunidas Group accepts no liability for any interpretation that may be made of it.

If you have received this message by mistake, please inform the sender and delete it from your system. Técnicas Reunidas Group takes active measures to prevent the distribution of computer viruses; nevertheless, it assumes no liability for this nor guarantees that this message is free of such elements.



Anexo 2

Premisas Cronograma Maestro

Adicionalmente a las obligaciones del EMPLEADOR ya establecidas en el Contrato, se han tenido en cuenta para la revisión del Cronograma Nivel III, las siguientes premisas:

1. La entrega de planta se realizará secuencialmente, según el Procedimiento de Entrega de Planta del CONTRATISTA, solapándose actividades de culminación mecánica, pre comisionado y comisionado de planta por Sistema y Unidades, sin esperar a alcanzar los hitos por Sección. Dentro de cada Unidad se aceptarán los sistemas de manera individual.
2. El EMPLEADOR deberá suministrar todos los insumos necesarios para el precomisionado, comisionado y pruebas de garantía de los Trabajos de TR en los plazos que se prevean en el Cronograma, incluyendo sin limitación, el agua para las pruebas hidráulicas, la energía eléctrica y el vapor de alta presión.
3. En el supuesto que las Unidades Auxiliares no estén disponibles en las fechas incluidas en este Cronograma, este retraso adicional en la entrega de dichos insumos deberá ser compensado al CONTRATISTA y el plazo de ejecución se verá impactado automáticamente.
4. Las Partes acuerdan que se realicen las actividades de comisionado de las unidades Offsites con servicios alternativos, para lo cual habrá que modificar primeramente el Contrato.
5. Entrega de servicios auxiliares por parte del EMPLEADOR a partir del 30 Julio 2019, en base a la carta L-CPT-TRI-M-0001_19, incluyendo 100% necesidades de volúmenes o flujos indicados por el CONTRATISTA, en especial del vapor. El retraso adicional en la entrega de estos suministros, en plazo y/o en los volúmenes indicados, deberá ser compensando al CONTRATISTA y el plazo de ejecución se verá impactado automáticamente.
6. Disponibilidad línea eléctrica exterior para 30 mayo 2020 con capacidad de 100 MW, por el EMPLEADOR.
7. Entrada de operación de las Unidades Auxiliares según Cronograma del Contratista de UA&TC (Cobra) en Rev. 8.1 enviado por el EMPLEADOR mediante correo E-CPT-TRT-M-0210_18 del 11Sep18 y posterior modificación de la Unidad WSA mediante comunicación L-CPT-TRI-M-0243_18.
8. No se consideran impactos por la construcción del Anillo 12 (sistemas enterrados e instalaciones circundantes) en el área del Cerro del Faro, al haber quedado éstos fuera del alcance del CONTRATISTA (PC 231).
9. La parada de DP1, a solicitud del EMPLEADOR, será retrasada lo máximo posible mediante el constraint "As Late As Possible" para coordinar su arranque de forma secuenciada con el resto de unidades de proceso. La parada será exclusivamente para trabajos del CONTRATISTA. Acto seguido se realizará el Pre comisionado, Comisionado y Arranque (NC 207).
10. El EMPLEADOR se compromete a dar acceso al Rack INT-SGV para actuaciones del CONTRATISTA ocho (08) meses antes de la finalización de la construcción del Paquete 4 (Resto de Aguas). El CONTRATISTA coordinará sus trabajos con PP o sus contratistas. Sin embargo, se asume que los trabajos del CONTRATISTA se podrán ejecutar sin interferencia por dichas partes.
11. El EMPLEADOR se compromete a dar acceso al Pipetrack de ASC para actuaciones del CONTRATISTA ocho (08) meses antes de la finalización de la construcción de la Unidad WSA, ASC. El CONTRATISTA coordinará sus trabajos con PP o sus contratistas. Sin embargo, se asume que los trabajos del CONTRATISTA se podrán ejecutar sin interferencia por dichas partes.
12. El EMPLEADOR deberá completar todas las actividades previas a la parada bajo su responsabilidad anteriormente a la fecha de la parada.
13. Las Subestaciones, RIEs y Salas de Control estarán energizadas (incluido HVAC) para el Oil-in.



14. No se consideran trabajos adicionales relacionados con el EURO 6 y/o cualquier otro cambio de diseño para la preparación de este cronograma. El EMPLEADOR confirma que no habrá impacto en las Unidades y trabajos actualmente alcance del CONTRATISTA. Cualquier impacto en caso de cambios deberá ser compensado al CONTRATISTA y el plazo de ejecución se verá impactado automáticamente.
15. La fecha de entrada en operación de la primera caldera de vapor de las Unidades Auxiliares es 17Junio20 de acuerdo al Cronograma del Contratista UA&TC (Cobra) en su Rev 8.1. Se considera que en esa fecha la caldera ha sido probada, estará garantizado su funcionamiento estable y el vapor generado se pondrá a disposición del CONTRATISTA.
16. El CONTRATISTA ejecutará los trabajos en los tanques 545, 295 y 296 de acuerdo a lo comunicado por el EMPLEADOR en su carta L-PP-TRT-M-0048_18; esto es, el CONTRATISTA dejará instaladas todas las tuberías de entrada y salida de los nuevos tanques hasta la brida límite del Tie-In correspondiente, así como dejará todo el cableado de potencia e instrumentación y control hasta las cajas de conexión correspondientes. El EMPLEADOR ejecutará los Tie-Ins de conexión a los nuevos tanques y las pruebas de lazos. Los tanques 545, 295 y 296 no estarán disponibles para el Arranque del PMRT hasta al menos Diciembre 2019, de acuerdo a lo comunicado por el EMPLEADOR en la reunión mantenida en Lima entre las Partes con fecha 13 de marzo de 2019.
17. El CONTRATISTA procederá de acuerdo a lo comunicado por el EMPLEADOR en su L-CPT-TRT-M-0487_18; esto es, entregará al EMPLEADOR los materiales solicitados para el T-259, terminando entonces la responsabilidad del CONTRATISTA sobre estos Trabajos. Por su parte, el EMPLEADOR se compromete a que el arreglo de tuberías, bombas, etc. previsto por el CONTRATISTA no se vea afectado. De acuerdo al Cronograma del Contratista UA&TC (Cobra) en su Rev. 8.1 el T-011 no estará disponible para el Arranque del PMRT hasta al menos 08Febrero 2020 (NC 224).
18. El EMPLEADOR proporcionará acceso al CONTRATISTA para las actividades de telecomunicaciones alcance del CONTRATISTA en áreas de las Unidades Auxiliares a medida que vaya finalizando la construcción de cada Unidad por el Tercerizador.
19. Se incluye en el Cronograma la ejecución de los Tie-Ins de la NC 203 con el tanque en operación, tal y como comunicado por PP mediante correo oficioso el 29Ene19. La ejecución de estos Tie-Ins por el CONTRATISTA está sujeta a la aprobación de la Orden de Cambio.
20. El EMPLEADOR proporcionará las ventanas, condiciones de seguridad, permisos y exclusivo y libre acceso al CONTRATISTA para ejecutar los Tie-Ins recogidos en la NC 215 de la siguiente manera (tal y como comunicado por PP mediante correo oficioso el 29Ene19). La ejecución de estos Tie-Ins por el CONTRATISTA está sujeta a la aprobación de la Orden de Cambio.
21. El Cronograma de TR considera la ejecución de pruebas neumáticas y Golden Welds a criterio de TR en base a las consideraciones del Código ASME B31.3 en su párrafo 345.2.3 c) y el procedimiento PP-02070-C-259 Rev03.
22. Los trabajos de TR durante la Parada de UDP (DP1) consideran la ejecución de Golden Welds y sin probar tramos de tubería existente del EMPLEADOR.
23. Los trabajos de modificación en tanques existentes pendientes de ejecución por el incumplimiento del EMPLEADOR en la entrega de tanques al CONTRATISTA se ejecutarán según la secuencia indicada en el programa (PC 221). La ejecución de estos Trabajos por el CONTRATISTA está sujeta a la aprobación por el EMPLEADOR de la Propuesta de Cambio.
24. Se contemplan las ventanas de acceso libre y sin restricciones requeridas por el CONTRATISTA para realizar los trabajos restantes en el Muelle MU1. La ejecución de este alcance está supeditado al reconocimiento previo por el EMPLEADOR de los impactos ocasionados en las actividades del CONTRATISTA.
25. Disponibilidad de las Unidades TKT y OX en funcionamiento estable, de acuerdo al Cronograma del Contratista UA&TC (Cobra) en su Rev08.



26. En base a las fechas proporcionadas por el EMPLEADOR para el suministro de la información técnica y la ingeniería de detalle necesaria (Hardware Freeze) para completar la fabricación de los equipos incluidos en la NC 158, el Fabricante Honeywell ha proporcionado las siguientes fechas FCA:

WSA/ASC: 10Abr20

STA: 16Ene20

Resto de aguas (Paquete 4): 31Dic19

RCO-SGV (Paquete 5): 08Feb20

Las fechas han sido establecidas en base a los tiempos comunicados por Honeywell. A estas fechas habría que considerar posteriormente tres (03) meses para su transporte al Sitio.

27. No se incluye impacto por la sustitución de los conduits eléctricos, al haberse cerrado la NCR correspondiente por ser los conduits instalados conformes a las especificaciones del Proyecto.
28. Todos los lubricantes, bolas inertes, productos químicos, materiales consumibles, materia prima (diésel, nafta, gas natural, etc.) y material de alimentación deberán ser provistos por el EMPLEADOR como se indica en el Cronograma Integrado.

Para aquellas Unidades en las que el Listo para Arranque sea anterior a la entrega de los lubricantes de primera carga por el EMPLEADOR, esta actividad quedará reflejada como Falta C, de tal manera que no impida al CONTRATISTA alcanzar el Listo para Arranque de la Unidad.

29. El EMPLEADOR proporcionará acceso al CONTRATISTA a las áreas de terceros para la ejecución sin restricciones de los trabajos de terminación mecánica, precomisionado, comisionado y pruebas dentro de esas áreas. Los trabajos del CONTRATISTA tendrán la más alta prioridad de ejecución en cualquier procedimiento de coordinación que se establezca con otros contratistas (Anexo 28).
30. Todos los demás contratistas seguirán y respetarán los diseños y las definiciones de integración (puntos de interfase) ya realizados por el CONTRATISTA y entregados oportunamente al EMPLEADOR. (NC 190).
31. No se han considerado interferencias ni interrupciones de ningún otro contratista y/o el EMPLEADOR para la ejecución de las obras restantes. En el caso que dichas interferencias o interrupciones afecten a los trabajos del CONTRATISTA, este último tendrá derecho a reclamar el mismo bajo los términos del Contrato.
32. A solicitud del EMPLEADOR, se establece el hito de Entrega Para Operación (EPO) para cada Unidad. Este hito se alcanzará cuando el CONTRATISTA haya realizado el Comisionamiento, arranque y estabilización a una carga mínima del 60%.
33. Se eliminan las Secciones 1 y 2. Se acuerda el cumplimiento de hitos por Unidad. Cuando el último Sistema de cada Unidad se encuentre aceptado, dicha Unidad habrá cumplido el hito respectivo.

En este sentido, se establecen los siguientes hitos por Unidad:

- Listo para Arranque
- EPO
- Recepción
- Cierre del Contrato.

34. Con anterioridad a los últimos 3 meses de comisionado de las unidades de proceso de TR, PP deberá poner a disposición, en operación y estabilizados, los siguientes servicios auxiliares o unidades:
- a. Paquete 3 (48-OR2, DM2 & STA) y Paquete 4 (42-WWS/SA2, SWC/CWC, SWI/SWO).
 - b. 31-GE (1 generador y primera caldera), SGV & RCO.
 - c. Disponibilidad línea eléctrica externa 100 MW (IER).

Si cualquiera de dichos servicios no se entrega en los plazos y condiciones previstos, se extenderá automáticamente el plazo hasta que se cumplan los 3 meses de operación en las condiciones pactadas.



35. El Cronograma de TR considera:

- a. El oil in se inicia 3 meses más tarde de la entrada en operación de la última unidad de servicio considerando las unidades de servicio estabilizadas, exceptuando WSA que debe estar disponible para entrar en operación, se relacionará con el inicio del oil in mediante el fin de su comisionado (RFSU).
- b. El comisionado se debe programar a partir de la fecha oil in hacia atrás.
- c. PHP es necesario para proveer hidrogeno para la sulfidización de los catalizadores de las unidades de proceso HTD, HTF y HTN.
- d. Como mínimo tres meses antes del oil in se tendrán las unidades UA & TC operativas y estabilizadas, garantizando así el inicio continuo del arranque y minimizando los riesgos de daño a la integridad de las instalaciones. En este plazo las unidades PERMANENTES de COBRA deben estar estabilizadas y operativas. En adición WSA debe estar RFSU lista para arrancar según la secuencia de arranque. En el periodo de 3 meses incluye un periodo estimado de 6 semanas para pasar de conexiones de las unidades temporales a las unidades permanentes (trabajos de tubería, bypass jumper etc), y 6 semanas para pruebas y estabilización.
- e. En el caso de que las Unidades Auxiliares no estén en servicio y estabilizadas, durante los primeros meses del periodo de comisionado de las unidades de proceso se utilizaran los servicios alternativos provistos por Refinería Talara, considerando que todos los servicios están disponibles, siempre y cuando estos servicios cubran la demanda requerida para las actividades de comisionado de las unidades de proceso. Sin embargo, la programación del comisionado de las unidades de Proceso prevalecerá a las más tarde posible con el Oil in, y manteniendo los 3 meses como mínimo con respecto a UA & TC operativas y estabilizadas, es decir, de los 8 meses de duración de Comisionado, solo 5 meses podrán ser realizados con el NO 100% de las UA en operación y estabilizadas.
- f. El arranque de las Unidades UAx depende de estar operativo el sistema contraincendios con las bombas de FWS.

36. El Cronograma de TR considera, de acuerdo a la Resolución de la ICC sobre el suministro de servicios, ningún impacto relacionado con parar los suministros ya en servicio, debido a que el EMPLEADOR se compromete de forma inmediata y a su costo a asumir la responsabilidad de suministrar los servicios necesarios para seguir con las actividades de Pre comisionado y evitar cualquier impacto adicional a los existentes.

37. Se ha tenido en cuenta en el cronograma integrado actividades para reflejar impacto debido a la NC219 (paralización de los trabajos en el área de la Antorcha FB2) incluyendo un hito en el Cronograma que permita reiniciar los trabajos en dicha área.



Anexo 3
No aplica



Anexo 4

Costes a Compensar a TR por EOT, P&M y Asistencia de Vendedores

1. Costes Mensuales por Extensión de Plazo (EOT) por Unidad

Unidad	Costo en USD/ mes
HTN	333,230.00
HTD	226,070.00
TGL/RG2	195,520.00
DV3	246,280.00
AM2/WS2	165,440.00
DP1	274,010.00
EDIFICIOS	263,670.00
INTERC.	613,350.00
PAR	23,030.00
FWS	46,060.00
SCR	22,090.00
RCO	19,270.00
STA	52,170.00
CAF	9,870.00
TKS	368,010.00
FB2	91,180.00
MU1/MU2	249,570.00
FCK	948,930.00
HTF	151,810.00
FCC	400,440.00



2. Costes Mensuales por Preservación & Mantenimiento (P&M) por Unidad

Unidad	TOTAL (Costo en USD/mes)
HTN	425,400.00
HTD	288,600.00
TGL/RG2	249,600.00
DV3	314,400.00
AM2/WS2	211,200.00
DP1	349,800.00
EDIFICIOS	336,600.00
INTERC.	783,000.00
PAR	29,400.00
FWS	58,800.00
SCR	28,200.00
RCO	24,600.00
STA	66,600.00
CAF	12,600.00
TKS	469,800.00
FB2	116,400.00
MU1/MU2	318,600.00
FCK	1,211,400.00
HTF	193,800.00
FCC	511,200.00



3. Costo total Asistencia de Vendedores

USD 6'500,00.00



Anexo 5

Lista de las órdenes de cambio negativas reclamadas por Petroperú y las Notificaciones de Cambio presentadas por los CONTRATISTAS



FASE	#	DESCRIPCIÓN	NO. ANALIZADAS	VALOR CONTRATADA (MILLONES DE USD)	VALOR FTI (MILLONES DE USD)	Superficie de Construcción (1000 M ²) (MILLONES DE USD)	BASE DATA (MILLONES DE USD)	Configuración (MILLONES DE USD)	Margen EPC (MILLONES DE USD)	TOTAL VALOR FTI (MILLONES DE USD)
REGANOS P&M TR										
II	7	114, 119, 120, 142, 160, 166, 203	7 PCs valoradas	50,981.4	5,193.2	561.4	5,754.5	287.7	460.4	6,502.6
				SUBTOTAL FASE II						6,502.6
III	8	184, 224, 105	1 PCs valoradas	4,371.7	395.7	42.8	438.4	21.9	35.1	495.4
III	8	214, 204, 208, 212, 195	5 NCS no valoradas	Aun no han sido valoradas	1,865.9	201.7	2,067.6	103.4	165.4	2,336.3
				SUBTOTAL FASE III CL						2,831.8
III	8	117, 168, 129, 205, 210, 192, 202, 183	4 PCs valoradas	836.0	317.0	34.3	351.3	17.6	28.1	397.0
III	8		4 NCS no valoradas	Aun no han sido valoradas	10.7	1.1	11.3	0.6	0.9	12.8
				SUBTOTAL FASE III C2						409.8
III	7	145, 124, 157	3 PCs valoradas	207.4	49.5	5.4	54.9	2.7	4.4	62.0
III	7	156, 198, 219, 197	4 NCS no valoradas	Aun no han sido valoradas	9.3	1.0	10.3	0.5	0.8	11.6
				SUBTOTAL FASE III C3						73.6
III	8	174, 138, 154, 201	4 PCs valoradas	701.4	184.8	20.0	204.7	10.2	16.4	231.4
III	8	165, 182, 191, 196	4 NCS no valoradas	Aun no han sido valoradas	49.0	5.3	54.3	2.7	4.3	61.3
				SUBTOTAL FASE III C4						292.7
III	4	189, 200, 211	3 PCs valoradas	51.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
III	4	155	1 NCS no valoradas	Aun no han sido valoradas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
				SUBTOTAL FASE III C5						0.0
				TOTAL RECLAMADO CONTRATADA	56,949.1					210,336.5

Pendiente por validar: 101, 149, 150, 186, 335-214 y 211.

Actualizado a: 11 Feb. 2014



FASE	NO. ANALIZADOS	VALOR PAGO A TERCEROS/ REPUESTOS Y PARTES	VALOR CONTRATADORA	VALOR PFI	Supervisión de Construcción (10.81%)	BASE PARA IVD	Contingencia	Margen ETC	TOTAL VALOR PFI
		(Miles de USD)	(Miles de USD)	(Miles de USD)	(Miles de USD)	(Miles de USD)	(Miles de USD)	(Miles de USD)	(Miles de USD)
III CICLO 1	2	148,162	NA	-579,7	NA	NA	NA	NA	-579,7
		SCs por parte del EMPLEADOR							
III CICLO 4	1	138	NA	-	NA	NA	NA	NA	-
		SC por Parte del EMPLEADOR							
TOTAL RECLAMADO EMPLEADOR									-579,7
TOTAL BALANCE ESTIMADO PFI									8.330,7
LIQUID. PERIODO DE 2018									

